

-COMUDE-



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA CAHABÓN
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, CENTRO AMERICA



REGLAMENTO INTERNO



INDICE

CONSIDERANDOS	1
CAPÍTULO I	Objeto del reglamento	2
CAPÍTULO II	Naturaleza y objetivos del Consejo Municipal de Desarrollo	2
CAPÍTULO III	Integración y organización del Consejo Municipal de Desarrollo	2
CAPÍTULO IV	Organización del Consejo Municipal de Desarrollo y sus atribuciones	5
CAPÍTULO V	Funciones y atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo	8
CAPÍTULO VI	Reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo	10
CAPÍTULO VII	Régimen parlamentario	12
CAPÍTULO VIII	Régimen disciplinario	14
CAPÍTULO IX	Disposiciones finales y transitorias	16

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 16. Órganos del COMUDE y sus atribuciones:

- a) **Coordinación.** La coordinación del COMUDE la ejerce el Alcalde Municipal o el Concejal que lo sustituya; tendrá como atribuciones:
- Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - Representar al Consejo;
 - Ejecutar las decisiones del Consejo;
 - Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Consejo que se realicen dentro del municipio;
 - Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo;
 - Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo;
 - Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad;
 - Representar a la corporación municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio;
 - Cumplir con otros requerimientos del Consejo.
- b) **Secretaría.** La secretaría del COMUDE será desempeñada por el secretario municipal, quien participará en las reuniones del COMUDE con voz informativa, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales:
- Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las actividades propias de una secretaría, y llevar un registro;
 - Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio y de sus integrantes;
 - Mantener un registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE, para lo cual revisará y actualizará la acreditación de representantes al menos dos veces al año;
 - Elaborar la agenda de reuniones del COMUDE en base a las propuestas de los órganos del mismo;
 - Llevar un registro de las sanciones impuestas a representantes del COMUDE
 - Bajo la dirección del Coordinador, convocar y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE;
 - Cumplir con otras atribuciones que le asigne el COMUDE y su Coordinador.
- c) **Comisiones de Trabajo.** Las comisiones de trabajo del COMUDE, serán acordadas con el Concejo Municipal y se regirán como mínimo por lo establecido en el reglamento de la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; estarán integradas con representantes

titulares o suplentes debidamente acreditados ante el COMUDE y tendrán como funciones:

- Emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del COMUDE.

- d) Consejo Asesor Indígena. En el municipio de Santa María Cahabón, no existe dicha figura organizativa; pero de existir, se integrará con las propias autoridades reconocidas por las comunidades indígenas de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos.

Artículo 17. Comisiones de Trabajo. El COMUDE podrá organizar las comisiones de trabajo que considere necesarias; se integrarán mediante una resolución especificando su mandato, organización y duración de su trabajo; tales comisiones podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE a la hora de crearlas o por resolución siguiente; se integrarán de la siguiente manera:

- Presidente. Quien coordinará las reuniones propias de la comisión a la que pertenece, será asignado por la Corporación Municipal de entre sus concejales o síndicos; y tendrá como función primordial mantener informado al COMUDE del trabajo de la comisión a su cargo.
- Vicepresidente. Que será electo por los integrantes de la comisión y estará a cargo de la comisión cuando falte el presidente.
- Secretario (a). Electo en pleno por los integrantes de la comisión.
- Los representantes en listados en la comisión que son miembros acreditados en el COMUDE.
- Se permite la integración de representantes que no sean miembros acreditados en el COMUDE, invitadas a causa de su experiencia, conocimiento e interés en los temas sectoriales que la comisión aborda, quienes participaran con voz pero sin voto, siempre y cuando sean invitados por el presidente de la comisión con la aprobación de la comisión en pleno.

Artículo 18. Principales comisiones de trabajo Como parte de la aprobación del presente Reglamento, el COMUDE en pleno acuerda crear las siguientes comisiones, de tal forma que queden coordinadas con las comisiones de la Corporación Municipal:

- a. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
- b. Salud, emergencia y seguridad alimentaria y nutricional;
- c. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo, vivienda y seguridad ciudadana;
- d. Fomento económico;
- e. Medio ambiente, recursos naturales y turismo;
- f. Familia, mujer, niñez, juventud y adulto mayor;

- g. Finanzas del COMUDE.

Las comisiones de trabajo se reunirán por lo menos una vez al mes para tratar temas y asuntos relacionados a su sector, así como para emitir opinión y desarrollar asuntos por encargo del COMUDE.

Artículo 19. Otras comisiones de trabajo. El COMUDE puede crear, por medio de resolución de una simple mayoría, otras comisiones, incluyendo las establecidas en el artículo 36 del Código Municipal:

- a. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
- b. Finanzas;
- c. Probidad;
- d. Derechos humanos y la paz.

Artículo 20. Funciones de las comisiones. Además de las funciones que le asigna la Ley de Consejos de Desarrollo, las comisiones tienen las siguientes funciones:

- a. Organizarse y crear normas internas para su buen funcionamiento;
- b. Con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, informarse y realizar un diagnóstico sobre la situación actual del municipio con relación al tema que aborda;
- c. Analizar la problemática del tema en el municipio;
- d. Elaborar un plan de acción cada año como mínimo;
- e. Informar al COMUDE en pleno, sobre los avances del plan de acción trimestralmente, como mínimo;
- f. Hacer propuestas ante el plenario del COMUDE;
- g. Dar seguimiento a propuestas de la comisión para su investigación y ejecución;
- h. Aquellas otras funciones que el COMUDE le otorgue.

Artículo 21. Interrelación de las comisiones de trabajo. Las comisiones deberán trabajar en cooperación, usando las reuniones ordinarias del COMUDE para cumplir con lo mismo.

Artículo 22. Unidad Técnica Municipal. La Unidad Técnica Municipal será la Dirección Municipal de Planificación, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Proporcionar al COMUDE y a sus comisiones de trabajo la asesoría y el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- b. Actuar como maestro de ceremonias de las reuniones, llenando y promoviendo la agenda y manejando las discusiones, velando por el buen uso de la palabra y el cumplimiento del presente Reglamento;

- c. Llevar el control de asistencia de los miembros integrantes del COMUDE a las sesiones convocadas, sean éstas ordinarias o extraordinarias.

Artículo 23. Relacionista Público Municipal. El (la) relacionista público de la municipalidad servirá como maestro de ceremonias de las reuniones del COMUDE en caso de que el (la) Director(a) Municipal de Planificación no esté presente.

Artículo 24. Director de la Dirección Administrativa Financiera Municipal. La Corporación Municipal podrá delegar la responsabilidad de presentar el estado de los ingresos y egresos del presupuesto municipal cada cuatro meses al Director de la Dirección Administrativa Financiera Municipal si desea. La presentación debe ser dada en persona.

Artículo 25. Vocero. El pleno del COMUDE deberá nombrar al Secretario como vocero del COMUDE, el cual dará declaraciones ante los medios de comunicación en conjunto con el Coordinador de COMUDE.

CAPÍTULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 26. Atribuciones del COMUDE. Por disposición legal, el COMUDE tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la corporación municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo;
- b. Proponer a la corporación municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, elaborados tomando como base las propuestas de los consejos comunitarios de desarrollo, y los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel donde existan, para que sean incorporados a las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio;
- c. Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con la presencia en el municipio y cuando sea oportuno proponer a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas;

- d. Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión e inversión pública sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el Concejo Municipal y los consejos comunitarios de desarrollo;
- e. Cuando exista al menos una comunidad indígena en el municipio, debe de consultar siempre la opinión del consejo asesor indígena que corresponda.

Artículo 27. Son funciones del COMUDE:

- a. Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio;
- b. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones para el desarrollo integral del municipio.
- c. Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d. Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g. Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h. Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i. Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.

- j. Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l. Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m. Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

CAPÍTULO VI

REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Artículo 28. Reuniones del COMUDE. Las reuniones del COMUDE serán ordinarias y extraordinarias.

- a. Ordinarias: Celebradas no menos de doce veces al año como lo establece el reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. El Coordinador del COMUDE a través de su Secretaría, convocará a todos los integrantes debidamente acreditados en el COMUDE, con por lo menos cinco días de anticipación; la convocatoria se hará por escrito, por medio radiofónico o en su defecto por la vía electrónica cuando el caso amerite. En consecuencia, posterior a la aprobación de la programación anual, cada integrante quedará automáticamente convocado a las reuniones.
- b. Extraordinarias: Cuando sean necesarias, a solicitud del Coordinador o bien de cinco o más miembros del COMUDE, debiéndose convocar por escrito y por medio radiofónico por lo menos con tres días de anticipación.

Artículo 29. Horario. Las reuniones ordinarias del COMUDE tendrán lugar el segundo miércoles de cada mes a las ocho de la mañana en punto; en el caso de ser inhábil, la reunión se llevará a cabo el próximo miércoles hábil del mes.

Artículo 30. Convocatoria. La convocatoria a las sesiones del COMUDE estará bajo la responsabilidad de la Coordinación y la Secretaría, por lo que una vez conformado el COMUDE no hay motivo por el cual algún miembro legalmente inscrito y acreditado no pueda ser convocado.

Las convocatorias se dirigen a los representantes titulares de cada organización o, en su defecto al representante suplente, previo aviso de la ausencia del titular.

- b. El secretario del COMUDE, con apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, revisará el reglamento para determinar su legalidad.
- c. En la siguiente sesión de COMUDE, la propuesta se tomará como punto de agenda, y debe lograr el apoyo de las dos terceras partes (2/3) del plenario del COMUDE para su aprobación.

Artículo 55. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos tomando en cuenta la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento, así como lo que considere conveniente el COMUDE bajo la luz del ordenamiento jurídico vigente tomando en consideración sus propias normas y mediante acuerdo mutuo, la paz y el interés común.

Artículo 56. Divergencias de interpretación de la ley y sus reglamentos. Cuando surjan divergencias de interpretación o aplicación del presente reglamento interno, serán resueltos a través de la vía conciliatoria; en caso se requiera, el (la) juez de Asuntos Municipales prestará dictamen jurídico dentro del proceso conciliatorio; en caso de ser divergencias referentes a la Ley de Consejos y su reglamento, en forma supletoria se elevará el asunto al Consejo de Desarrollo inmediato superior, con el objeto de obtener lineamientos que conlleven a la solución de tales divergencias.

Artículo 57. Vigencia y aprobación. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Municipal de Desarrollo, mediante punto tercero del acta 08-2015 de fecha 23-09-2015, por la Corporación Municipal mediante punto tercero del acta de sesiones número 77-2015, de fecha 01-10-2015 y, Reformado según Acta No. 4-2016 con fecha 13-04-2016, en su punto noveno de sesión Ordinaria de Consejo Municipal de Desarrollo. El mismo entrará en vigencia inmediatamente después de su análisis, discusión e incorporación de sus reformas.

DADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CAHABÓN, ALTA VERAPAZ, EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

ALCALDE MUNICIPAL
PRESIDENTE COMUDE



SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO COMUDE

